

AVISO No 32

27 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORIAGNY MARIBEL RODRIGUEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0009 del 20 de Enero de 2022

Persona a notificar: **DORIAGNY MARIBEL RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario ETAPA CLL 6 # 21 – 01 BARRIO LIMONAR CUARTA

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 27 de Enero de 2022

Señor (a):

DORIAGNY MARIBEL RODRIGUEZ

Dirección: CLL 6 # 21 – 01 BARRIO LIMONAR CUARTA ETAPA

Matrícula No. 153578 y 135041

Tel: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 32 RES- PQRDS 0009 del 20 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 32 RES- PQRDS 009** del 20 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 153578-135041”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 0009
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULAS 153578 Y 135041

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el (la) señor (a) **DORIAGNY MARIBEL RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto de los predios identificados con **Matrículas 153578 Y 135041**
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con **Matrícula No.135041**, se observa que a la fecha presenta deuda de saldo corriente por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS Mcte \$2.708.131°°** correspondiente a 10 cuentas en el servicio de Acueducto.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con **Matrícula No.153578**, se observa que a la fecha presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS Mcte \$ 3.433.060°°** correspondiente a 4 cuentas en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, existe una Resolución PQRDS 3158 DEL 06/11/2021 el cual ordenó la reliquidación da las últimas seis cuentas de la matrícula **135041** bajo la figura de servicio no prestado, que esta reliquidación descontó el mes de octubre de 2021 un total de consumo de **251m3**, igualmente en la fecha que se realizó el descuento se estaba facturando de manera simultánea el consumo del siguiente periodo por ende se facturó un total de **119M3** en la cuenta **N° 56224779** los cuales se encuentran procedente descontar en la presente resolución, informando que a la fecha en los dos últimos periodos no se factura consumo alguno.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Ct
				Código	Descripción													
4760	7129	7129	0	-1	NORMAL	10/12/2021	123	0	119	121	0	0	130	56910819	1	3	2018EPA...	
4741	7129	7129	0	-1	NORMAL	10/11/2021	111	119	121	0	0	130	72	56565517	1	3	2018EPA...	
4722	7129	7129	119	85	DESOCUPADO	11/10/2021	114	121	0	0	130	72	131	56224779	1	3	2018EPA...	
4703	7129	1832	121	-1	NORMAL	9/09/2021	119	0	0	130	72	131	141	55884173	1	3	2018EPA...	
4684	1832	5544	0	-1	NORMAL	10/08/2021	121	0	130	72	131	141	132	55544273	1	3	2018EPA...	

5. Que, validado en el software de la entidad y teniendo en cuenta la visita realizada al predio identificado con matrícula **153578**, se evidencia que el inmueble surte tanque subterráneo desde el cual se surten 10 casas y 13 apartamentos y área común, por lo anterior se validó nuevamente con el área de facturación y se evidencia que el totalizador ha registrado 1617M3 y los medidores individuales se les ha facturado en los últimos 7 meses 1276M3, por ello la diferencia que debe de asumir el medidor totalizador es de

341M3, por lo anterior se encuentra vívale corregir la facturación descontando 641M3 en la cuenta N° 56217435 del mes de octubre de 2021. Lo anterior como se evidencia en la siguiente tabla.

Registro del Totalizador	Registro de los Individuales	Diferencia que asume el totalizador
1617	1276	341

consumo facturado al totalizador	982
consumo a descontar al totalizador	641

6. Que en este sentido lo facturado y lo que quede en mora después de la reliquidación de la matrícula **N°135041** es lo que se debe de cancelar a la fecha como saldo pendientes por cancelar ya que no se realiza pago alguno desde el mes de agosto de 2020.
7. Que, la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución.** *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*
8. Que, a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*
9. Que, en razón de lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar **641M3** de la cuenta **N° 56217435** a la matrícula **153578** e igualmente descontar **119M3** en la cuenta **N° 56224779** a la matrícula **135041**.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **DORIAGNY MARIBEL RODRIGUEZ**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la facturación del medidor de áreas comunes y la del plan totalizador.

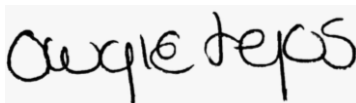
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación Área de Facturación de la entidad descontar **641M3** de la cuenta **N° 56217435** a la matrícula **153578** e igualmente descontar **119M3** en la cuenta **N° 56224779** a la matrícula **135041**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **DORIAGNY MARIBEL RODRIGUEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP